

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 21 de octubre de 2025, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 29 de octubre de 2025, concluyendo precisamente el día 26 de noviembre de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 21 de octubre de 2025, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando la visita de auditoría el día 29 de octubre de 2025 y concluyendo precisamente el día 26 de noviembre de 2025.

Alcance**Ingresos**

Universo seleccionado	\$2,886,012,660.14
Muestra Auditada	\$1,744,747,946.54
Representatividad de la muestra	60%

Egresos

Universo seleccionado	\$2,607,215,236.88
Muestra Auditada	\$2,156,313,483.00
Representatividad de la muestra	82 %

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable 4-1-01-02 denominada Impuesto sobre el patrimonio - Impuesto Predial, identificándose registros de los ingresos por

concepto de Impuesto predial, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$68,849.99.

24-DAM-PO-001-706700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que si bien es cierto, remitieron argumentos referentes al origen de la discrepancia en la determinación y cobro del impuesto predial, sin embargo también lo es que fueron omisos en exhibir las constancias que soporten su dicho, o en su caso, la evidencia de los procesos jurídico administrativos llevados a cabo, para realizar las sanciones a que hubiera lugar.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$68,849.99 (Sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable 4-1-01-02 denominada Impuesto sobre el patrimonio - Impuesto Predial, identificándose registros de ingresos por

concepto de Impuesto predial, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$172,816.55.

24-DAM-PO-002-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron presentados los argumentos referentes al origen de la discrepancia en la determinación y cobro del impuesto predial, sin embargo, también es cierto que fueron omisos en exhibir las constancias referentes a la regularización y/o cobro de dichas diferencias; o en su caso, la evidencia de los procesos jurídico administrativos llevados a cabo, para realizar las sanciones a que hubiera lugar.

Derivado de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$172,816.55 (Ciento setenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 55/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable 4-1-01-02 denominada Impuesto sobre el patrimonio - Impuesto Predial, identificándose los registros de los ingresos por concepto de "Impuesto predial", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$336,936.62.

24-DAM-PO-003-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los argumentos referentes al origen de la discrepancia en la determinación y cobro del impuesto predial, sin embargo, también es cierto que fueron omisos en exhibir las constancias concernientes al proceso y autorización de los descuentos e incentivos otorgados; o en su caso, la evidencia de los procesos jurídico administrativos llevados a cabo, para realizar las sanciones a que hubiera lugar.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$336,936.62 (Trescientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis pesos 62/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de alimentos y utensilios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$231,014.48.

24-DAM-PO-004-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada una memoria fotográfica, sin embargo, de la misma no se advierte la realización de los trabajos contratados, así como tampoco

se constata la entrega de los productos alimenticios adquiridos; aunado a esto, cabe señalar que los sujetos fiscalizados fueron omisos en remitir el proceso de selección del proveedor; al igual que, los instrumentos jurídicos mediante los cuales se hubieran formalizado los términos y condiciones pactadas por las partes que intervienen, motivo por el cual no se acredite fehacientemente la prestación del servicio.

Motivo por el cual, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$231,014.48 (Doscientos treinta y un mil catorce pesos 48/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$519,360.12.

24-DAM-PO-005-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron, una memoria fotográfica, al igual que, diversos pases para cirugía; sin embargo, de los mismos no se advierte el destino, uso y fin último de los productos y medicamentos adquiridos; aunado a esto, cabe señalar que fueron omisos en remitir, los instrumentos jurídicos mediante los cuales se

hubieran formalizado los términos y condiciones pactadas por las partes que intervienen, referentes al suministro de dicho material en estudio.

Derivado de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$519,360.12 (Quinientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos 12/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$17,283,123.71.

24-DAM-PO-006-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que aportaron los soportes documentales que permitieron acreditar la prestación de los servicios contratados, así como, el ingreso de los recursos recuperados a las arcas municipales; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de

Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$377,000.00.

24-DAM-PO-007-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se aportó la documentación consistente en el entregable contractual estipulado, los acuses de elaboración y presentación correspondientes, así como sus anexos, constancias mediante las cuales se acreditó la efectiva prestación de los servicios contratados en los términos legales acordados, aclarando los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2,081,318.40.

24-DAM-PO-008-706700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que si bien es cierto remitieron una memoria fotográfica, también lo es que fueron omisos en exhibir la evidencia documental que acredite fehacientemente la prestación del servicio, conforme a lo pactado.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,081,318.40 (Dos millones ochenta y un mil trescientos dieciocho pesos 40/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de deuda pública, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$32,517,747.97.

24-DAM-PO-009-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, remitieron la documentación e información que complementa la comprobación del gasto; con lo cual se acreditó la correspondencia de las operaciones con su comprobante y la real aplicación de los recursos; aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Concluyendo que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de comunicación y telecomunicación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2,149,000.28.

24-DAM-PO-010-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la constancia del reconocimiento del equipo de radiocomunicación adquirido, en el patrimonio municipal, junto con su respectivo resguardo, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III,

de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$22,084,419.59.

24-DAM-PO-011-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remitieron la documentación que acredita la recepción del material eléctrico adquirido, así como las constancias que permiten identificar su utilización y destino en la atención de la infraestructura de alumbrado público municipal; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,160,842.51.

24-DAM-PO-012-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron una memoria fotográfica, así como un listado, sin embargo, de dicha documentación aportada no es posible acreditar o constatar la entrega y recepción por parte de los beneficiados de los artículos y prendas adquiridas.

Por tal motivo, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,160,842.51 (Un millón ciento sesenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$5,807,529.33.

24-DAM-PO-013-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación mediante la cual se acreditó la entrega, asignación y resguardo de los bienes adquiridos, acreditando que fueron destinados al personal operativo de seguridad pública; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración del gasto.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$3,150,000.00.

24-DAM-PO-014-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales, mediante las cuales se acreditó la efectiva prestación de los servicios conforme a los términos y condiciones pactadas, relativos a los cursos de Formación Inicial y Justicia Cívica; en consecuencia, se justificó la erogación, aclarando los hallazgos detectados durante, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$978,325.44.

24-DAM-PO-015-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la evidencia documental mediante la cual se constató la ejecución de los trabajos de reparación general, conforme a las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas, quedando debidamente acreditada la prestación del servicio y justificada la erogación en materia, aclarando los hallazgos detectados durante la revisión. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$380,300.00.

24-DAM-PO-016-706700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, toda vez que si bien es cierto remitieron una memoria fotográfica, también lo es que fueron omisos en exhibir la evidencia documental que acredite fehacientemente la prestación del servicio, conforme a lo pactado.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$380,300.00 (Trescientos ochenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$3,500,000.00.

24-DAM-PO-017-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la evidencia documental que acredita la prestación de los servicios, junto con el padrón de beneficiados; anexando además, las comunicaciones e información relativa a la difusión del programa social, entre los diversos planteles educativos municipales; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2,023,500.00.

24-DAM-PO-018-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados proporcionaron a este órgano técnico los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remitieron la documentación mediante la cual se acreditó la efectiva impartición de las actividades de capacitación en los términos y condiciones contratados con el proveedor; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$9,995,225.20.

24-DAM-PO-019-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remitieron la documentación que acredita la entrega y recepción de los equipos electrónicos por parte de los beneficiarios, advirtiéndose su destino final; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas.

Por lo tanto, se demuestra que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$17,771,664.00.

24-DAM-PO-020-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias e información, mediante la cual se advierte la realización de los trabajos ejecutados por el prestador de servicios, concernientes en la actualización catastral y el mejoramiento de los sistemas de soporte, de conformidad con el instrumento jurídico celebrado para tal efecto; aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas; por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$13,326,031.34.

24-DAM-PO-021-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales mediante los cuales se advierte la realización e implementación del programa social por parte del prestador de servicios, de conformidad con el instrumento jurídico celebrado para tal efecto; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$87,000.00.

24-DAM-PO-022-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados fueron omisos en aportar la evidencia documental mediante la cual se acredite y constate la realización de los trabajos por parte del proveedor de servicios, concernientes en la producción de videos; aunado a esto, cabe señalar que no remitieron, los instrumentos jurídicos mediante los cuales se hubieran formalizado los términos y condiciones pactadas por las partes que intervienen, referentes al suministro de dicho material en estudio.

En conclusión, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$87,000.00 (Ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$5,794,345.00.

24-DAM-PO-023-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo del análisis efectuado a las constancias remitidas por los sujetos fiscalizados durante el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se advierte que no se presentaron elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que persistieron inconsistencias en la integración y acreditación de las operaciones revisadas. En particular, no se acreditó la formalización contractual, al carecer de los instrumentos jurídicos que respaldaran determinadas operaciones; tampoco se acreditaron los procesos de adjudicación, así como la efectiva prestación de los servicios ni, en su caso, la recepción de los bienes. Asimismo, una de las operaciones careció de evidencia suficiente para corroborar la aplicación del recurso erogado y otra no contó con el soporte documental correspondiente. En consecuencia, la documentación aportada no permitió corroborar la real y exacta aplicación

de los recursos públicos, no siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$5,794,345.00 (Cinco millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$661,200.00.

24-DAM-PO-024-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se advierte que los sujetos fiscalizados no presentaron elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que fueron omisos en remitir el proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como, la evidencia suficiente que demostrara la efectiva prestación y recepción de los servicios de publicidad contratados en autobuses urbanos; asimismo, no se presentó el instrumento que acreditara la disponibilidad de las unidades para el cumplimiento del objeto del contrato, en consecuencia, la documentación

aportada no permitió corroborar la realización de los servicios en los términos pactados, ni justificar las erogaciones efectuadas.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$661,200.00 (Seiscientos sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se identificó la cuenta contable 2-1-06-01 denominada Fondos en garantía a corto plazo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe N/A

24-DAM-PO-025-706700-B-02 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron información referente al origen de los saldos de la cuenta en estudio, anexando las constancias contables, jurídicas y administrativas de las que se desprenden las acciones destinadas a su regularización. Motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,485,000.00.

24-DAM-PO-026-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron la documentación mediante la cual se acredita la recepción de formatos oficiales, así como, su distribución, uso, resguardo y destino final para los fines institucionales correspondientes; aclarando los hallazgos detectados durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de deudores, sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe N/A.

24-DAM-PO-027-706700-B-02 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación consistente en movimientos auxiliares de las subcuentas contables, junto con los soportes que dieron origen a las operaciones en estudio, evidencia mediante la cual se constata la entrega y posterior regularización de los recursos otorgados a servidores públicos, sin advertirse saldos pendientes de recuperar ni afectación económica a la Hacienda Pública Municipal; por lo que es procedente la atención de esta observación.

Concluyendo que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, y a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, “Reporte mensual de altas y bajas del personal de enero a diciembre de 2024”, “Relación del personal jubilado correspondiente al ejercicio 2024”, y la documentación relacionada con los expedientes laborales; se conocieron pagos por concepto de “Pagos duplicados a jubilados por concepto de nómina jubilación y nómina general y general operativo”, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$5,968,614.46.

24-DAM-PO-028-706700-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desarrollo de la auditoría, fue presentada la documentación para atender parcialmente la observación, toda vez que, si bien es cierto, se acreditó la procedencia de remuneraciones por la cantidad de \$879,062.66 (Ochocientos setenta y nueve mil sesenta y dos pesos 66/100 M.N.), mediante documentación que sustenta el puesto desempeñado y, en su caso, las circunstancias que dieron origen a la jubilación de los servidores públicos correspondientes; sin embargo también es cierto, que, respecto del importe restante, no se proporcionaron los nombramientos debidamente formalizados y vigentes que sustentaran las remuneraciones pagadas vía nómina general o general operativo, ni el cumplimiento de la antigüedad y requisitos que dieron origen al derecho a la jubilación; por lo que no fue posible corroborar la procedencia y justificación de dichas erogaciones.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$5,089,551.80 (Cinco millones ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En De la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, así como a la relacionada con los expedientes laborales, recibos de nómina y listas de asistencia, se conocieron pagos por concepto de “Nómina general”, a favor de varios empleados, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reputados; Importe \$341,582.70.

24-DAM-PO-029-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se advierte que los sujetos fiscalizados, no presentaron la documentación que acreditara el vínculo jurídico y los puestos desempeñados por los servidores públicos, así como los controles que permitieran corroborar la efectiva prestación de los servicios y el derecho a percibir las remuneraciones observadas; aunado a inconsistencias en la documentación relacionada con la terminación de las relaciones laborales y la comprobación de uno de los pagos. En consecuencia, no fue posible justificar la procedencia de las erogaciones realizadas, persistiendo los hallazgos detectados durante la revisión, no siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$341,582.70 (Trescientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 70/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, así como a la relacionada con los expedientes laborales y recibos de nómina, se conocieron pagos por concepto de “Pago de nómina (Dieta, General, Jubilados y Eventual)”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$248,341.59.

24-DAM-PO-030-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los recibos de nómina debidamente firmados, mediante los cuales se acreditó la recepción de las remuneraciones por la cantidad observada, aclarando de esta manera los hallazgos detectados. En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así

como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, y a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, y la documentación relacionada con los expedientes laborales y recibos de nómina; se conocieron pagos por concepto de “Pago Nómina General”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$14,711,613.68.

24-DAM-PO-031-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación que complementa la integración de los expedientes laborales de los servidores públicos observados, mediante la cual se acreditaron los puestos desempeñados y su vigencia; asimismo, aportaron las constancias correspondientes a las bajas del personal y los recibos, constatando con ello la procedencia y recepción de las remuneraciones pagadas durante el periodo auditado; dando cumplimiento de esta manera, a los requerimientos formulados para la aclaración del gasto.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, y a la información aportada durante el desarrollo de

los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, y la documentación relacionada con los expedientes laborales y recibos de nómina; se conocieron pagos por concepto de “Pago Nómina General”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen lo saldos reportados; Importe \$10,395,378.29.

24-DAM-PO-032-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron la documentación que complementa la integración de los expedientes laborales de los servidores públicos observados, mediante la cual se acreditaron los puestos desempeñados y su vigencia durante el periodo auditado, así como las constancias relativas a la terminación de las relaciones laborales; asimismo, aportaron los controles de asistencia y recibos, junto con las aclaraciones y soportes que permitieron esclarecer las inconsistencias detectadas, por lo que se corrobora la prestación de los servicios, el derecho a percibir las remuneraciones y la recepción de los pagos; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable 1-1-01-02 denominada “Bancos/Tesorería” y la cuenta 1-1-02-01 denominada “Inversiones Temporales”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$5,778,925.87.

24-DAM-PO-001-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron las conciliaciones bancarias debidamente formalizadas, acompañadas de sus respectivos estados de cuenta, auxiliares contables, así como, en los casos aplicables, las constancias de cancelación de las cuentas; documentación mediante la cual fue posible corroborar la existencia, disponibilidad y razonabilidad de los saldos registrados en las cuentas observadas, aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Concluyendo que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de deuda pública, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$152,749,403.98.

24-DAM-PO-002-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron las constancias que demuestran la autorización, formalización y procedimiento llevado a cabo para la contratación del financiamiento con una institución bancaria, así como los soportes contables mediante los cuales se acreditó el retorno de los recursos a dicha entidad que otorgó el crédito; por lo que es procedente la atención de esta observación.

No obstante lo anterior, se recomienda que el Ayuntamiento fortalezca los mecanismos de control interno aplicables a la contratación y administración de financiamientos, a efecto de asegurar que los procedimientos de contratación contengan oportunamente la documentación que acredite su autorización, proceso de selección, inscripción ante los registros correspondientes, garantizando con ello su seguimiento y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable 4-1-01-02 denominada "Impuesto sobre el patrimonio - Impuesto predial", identificándose un registro por concepto de "Impuesto predial", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$39,688.18.

24-DAM-PO-003-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Los sujetos fiscalizados hicieron entrega de la documentación mediante la cual se acreditó que la determinación y cobro del impuesto observado se efectuó conforme a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024, así como con la autorización emitida por la autoridad municipal competente; motivo por el cual, se constató la procedencia y legalidad del cobro realizado, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Concluyendo que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó la cuenta contable 4-1-01-02 denominada “Impuesto sobre el patrimonio - Impuesto sobre transmisiones patrimoniales”, identificándose los registros de los ingresos por concepto de “Impuesto de transmisión patrimonial”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$3,941,961.45.

24-DAM-PO-004-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los avalúos correspondientes a los registros observados, debidamente formalizados y acompañados de la documentación que soporta la valuación del bien objeto del impuesto, con lo cual fue posible corroborar las bases utilizadas para la determinación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, por lo tanto, se acredita la procedencia de los cobros efectuados; aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Concluyendo que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$89,320.00.

24-DAM-PO-005-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentado el instrumento jurídico que acredita los derechos y obligaciones de las partes, así como la documentación que demuestra la entrega-recepción, distribución y destino de los suministros adquiridos; elementos mediante los cuales se acreditó la entrega física, cantidad, características y aceptación de los bienes de conformidad a lo pactado, y su aplicación a fines institucionales, aclarando de esta manera los hallazgos detectados, siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4,206,943.52.

24-DAM-PO-006-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron los informes, productos y entregables que acreditan la efectiva prestación de los servicios de consultoría, lo anterior conforme a las obligaciones establecidas en los respectivos instrumentos contractuales; comprobándose con ello el cumplimiento de los trabajos en los términos pactados, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$4,524,000.00.

24-DAM-PO-007-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron los reportes, relaciones de beneficiarios, constancias de atención, recetas, y demás soportes que acreditan la efectiva prestación de los Servicios Médicos conforme a las condiciones pactadas, permitiendo identificar las atenciones

otorgadas a la población destino y su vinculación con los servicios contratados; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de deuda pública, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$10,780,105.53.

24-DAM-PO-008-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los comprobantes fiscales que respaldan las erogaciones observadas, con lo cual se acreditó la correspondencia de las operaciones y la real aplicación de los recursos; aclarando de esta manera los hallazgos detectados. Concluyendo que no existe un daño al erario público del municipio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$4,350,000.00.

24-DAM-PO-009-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron los informes y demás entregables que acreditan la efectiva prestación de los servicios contratados relacionados con la mejora regulatoria, conforme a los alcances establecidos en el instrumento contractual; justificándose con ello la erogación; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de equipo de cómputo y tecnologías de la información, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2,220,240.00.

24-DAM-PO-010-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentado el instrumento jurídico que acredita los derechos y obligaciones de las partes; resultando coincidente las características de los bienes y servicios con los términos y condiciones pactadas, así como su aplicación a los fines institucionales objeto del gasto, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1,078,297.25.

24-DAM-PO-011-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación que permitió acreditar la entrega y recepción de los materiales adquiridos, así como su distribución, utilización y destino en trabajos de mantenimiento de los bienes inmuebles municipales; con lo cual se corroboró su aplicación a los fines institucionales para los que fueron adquiridos, aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2,167,808.00.

24-DAM-PO-012-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron las constancias de entrega y recepción de los uniformes, calzado y prendas de protección adquiridos, por parte de los beneficiarios adscritos a la unidad administrativa requirente; comprobándose con ello el destino de los bienes adquiridos, aclarando de esta manera los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y

cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$3,000,000.00.

24-DAM-PO-013-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron la documentación y evidencia correspondiente a los servicios integrales de organización y logística, mediante la cual se corroboró el cumplimiento de los conceptos y alcances establecidos en el contrato; justificándose con ello la erogación en materia, motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$468,885.04.

24-DAM-PO-014-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, presentaron los instrumentos jurídicos correspondientes a las operaciones realizadas mediante los cuales fue posible corroborar el objeto, términos, condiciones, derechos y obligaciones que sustentaron los servicios de comunicación social y publicidad contratados, siendo coincidentes con las erogaciones realizadas; aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$232,000.00.

24-DAM-PO-015-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de revisión, se presentó el instrumento jurídico debidamente formalizado y la evidencia documental consistente en entregables digitales que acreditan la efectiva prestación de los servicios contratados; con lo cual se corroboraron las obligaciones asumidas por las partes, la ejecución de los productos contratados y la procedencia de las erogaciones observadas, aclarando de esta manera los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$181,520.00.

24-DAM-PO-016-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, los sujetos fiscalizados presentaron los instrumentos jurídicos formalizados que sustentan las operaciones celebradas, en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como los informes y entregables que acreditan la efectiva prestación de los servicios contratados; adicionalmente, se proporcionó el soporte de pago, aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$579,491.20.

24-DAM-PO-017-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron los instrumentos jurídicos correspondientes a las operaciones celebradas con los proveedores observados, detallando las condiciones de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la obligación de pago, así como la evidencia documental que acredita la elaboración y entrega de los trabajos, siendo coincidentes con los términos y condiciones contratados; comprobándose con ello la justificación y procedencia de las erogaciones observadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$234,320.00.

24-DAM-PO-018-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron los instrumentos jurídicos correspondientes a las operaciones celebradas con los proveedores observados, detallando las condiciones de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la obligación de pago, así como la evidencia documental que acredita la elaboración y recepción a satisfacción de los entregables por concepto de acciones de gobierno y promoción turística siendo coincidentes con los términos y condiciones contratados; comprobándose con ello la justificación y procedencia de las

erogaciones observadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de comunicación social y publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$232,000.00.

24-DAM-PO-019-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, los sujetos fiscalizados presentaron el instrumento jurídico correspondientes a las operaciones celebradas con los proveedores observados, detallando las condiciones de modo, tiempo y lugar que dieron origen a la obligación de pago, así como los informes y entregables correspondientes, evidencia documental coincidente con los términos y condiciones contratados; acreditando con ello la justificación y procedencia de las erogaciones observadas, motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados. Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$255,000.00.

24-DAM-PO-020-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, presentaron las remisiones y constancias que acreditan la recepción de las formas valoradas adquiridas, así como la documentación que demuestra su entrega a las áreas requirentes; comprobándose con ello la aplicación y destino final de los materiales adquiridos, aclarando de esta manera los hallazgos detectados. Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de deudores, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe N/A.

24-DAM-PO-021-706700-C-02 Pliego de Observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentaron elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que remitieron la documentación consistente en movimientos auxiliares de las subcuentas contables, y toda vez que fueron analizados conjuntamente con los soportes de origen de las operaciones, permitieron acreditar la entrega y posterior regularización de los recursos otorgados a servidores públicos, sin advertirse saldos pendientes de recuperar ni afectación económica a la Hacienda Pública Municipal; por lo que es procedente la atención de esta observación.

No obstante, se advierte emitir una recomendación a las autoridades municipales, en virtud de que se identificaron áreas de oportunidad en la integración documental y seguimiento de estos recursos, para fortalecer los controles internos que aseguren su comprobación oportuna y el alcance de su aplicación a los fines institucionales que motivaron la creación de dichos fondos fijos de caja.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$57,911.76.

24-DAM-PO-022-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación que acredita el vínculo jurídico y el puesto desempeñado por el servidor público, así como los controles que permitieron corroborar la efectiva prestación de los servicios y el derecho a percibir la remuneración observada; por lo tanto, fue posible justificar la procedencia de las erogaciones realizadas; siendo procedente la atención de esta observación.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada "Servicios Personales", a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el "Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024", así como a la relacionada con los expedientes laborales y recibos de nómina, se conocieron pagos por concepto de "Pago de nómina (Eventual)", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$162,493.16.

24-DAM-PO-023-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fueron exhibidos los recibos de nómina debidamente recepcionados, así como la documentación soporte que permitió esclarecer las inconsistencias detectadas y acreditar, según correspondiera, la procedencia de las remuneraciones y las circunstancias que dieron origen

a las erogaciones observadas; aclarando de esta manera los hallazgos detectados durante la revisión.

Concluyendo que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, y a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, y la documentación relacionada con los expedientes laborales y recibos de nómina; se conocieron pagos por concepto de “Pago Nómina General”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$739,434.87.

24-DAM-PO-024-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación que complementa la integración de los expedientes laborales de los servidores públicos observados, mediante la cual se acreditaron los puestos desempeñados y su vigencia según corresponda; asimismo, aportaron las constancias correspondientes a las bajas del personal y los recibos, constatando con ello la procedencia y recepción de las remuneraciones pagadas durante el periodo auditado, en consecuencia, se aclararon los hallazgos detectados durante la revisión.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; de conformidad a la normatividad aplicable, así como del análisis realizado a la cuenta contable 5-1-01 denominada “Servicios Personales”, y a la información aportada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, particularmente el “Reporte de percepciones y deducciones acumuladas mensual y anual del ejercicio fiscal de 2024”, y la documentación relacionada con los expedientes laborales y recibos de nómina; se conocieron pagos por concepto de “Pago Nómina General”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$495,327.94.

24-DAM-PO-025-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, presentaron la documentación que complementa la integración de los expedientes laborales de los servidores públicos observados, mediante la cual se acreditaron los puestos desempeñados y su vigencia durante el periodo auditado, así como las constancias relativas a la terminación de las relaciones laborales; asimismo, aportaron los controles de asistencia y recibos, junto con las aclaraciones y soportes que permitieron esclarecer las inconsistencias detectadas, por lo que se corroboró la prestación de los servicios, el derecho a percibir las remuneraciones y la recepción de los pagos; motivo por el cual, se da atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se acreditó que los recursos públicos fueron ejercidos en términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

58.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Programa de mantenimiento del malecón de Puerto Vallarta, y servicios que requieran las instalaciones ubicadas en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar", se detectaron inconsistencias; Importe \$10,535,687.27.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$8,991,179.88.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un probable atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1,544,507.39.

24-DOM-PO-001-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de la auditoría, fue presentada la documentación para atender parcialmente la observación, al haberse remitido las constancias documentales que acreditan que se realizaron los trabajos dentro del periodo autorizado, aclarando con ello que no fue procedente la aplicación de sanciones relacionadas con el posible atraso de los trabajos, dando atención a uno de los hallazgos detectados. Sin embargo, no fue proporcionada la información requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, persistiendo sin atenderse el primero de los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$8,991,179.88 (Ocho millones novecientos noventa y un mil ciento setenta y nueve pesos 88/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la

verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Formación de talud con material de azolve de río Pitillal, Puerto Vallarta", se detectaron inconsistencias; Importe \$6,978,111.52.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, contratación y ejecución de la obra pública; Importe \$6,978,111.52.

Se detectaron erogaciones sin el soporte documental que aclare y justifique la ejecución de los conceptos y trabajos pagados; Importe \$6,300,105.00.

24-DOM-PO-002-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, no fueron presentados los documentos que acrediten debidamente la realización de los conceptos reportados y pagados sin el adecuado soporte documental de su proyección y ejecución, además de que no fue remitida la información requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, no se acredita el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6,978,111.52 (Seis millones novecientos setenta y ocho mil ciento once pesos 52/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación a base de concreto hidráulico av. Prisciliano Sánchez, (carril sur) entre cadenamiento 0+635.07 calle Jalisco y 0+924.61 calle Veracruz, fracc. Fluvial Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$6,262,816.49.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación, contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$5,160,492.90.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un probable atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1,102,323.59.

24-DOM-PO-003-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su contratación, ejecución y terminación, aclarando el primero de los hallazgos detectados durante la revisión. Además, se remitieron las constancias documentales que acreditan la conclusión y entrega de los trabajos dentro del plazo autorizado, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39,

fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de muro espigón del margen del río Cuale altura de los arcos”, se detectaron inconsistencias; Importe \$5,687,106.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública.

24-DOM-PO-004-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y proyección, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de espigón en la desembocadura del río Pitillal”, se detectaron inconsistencias; Importe \$4,956,430.64.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública.

24-DOM-PO-005-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y proyección, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Formación de talud con material de azolve, en el río Pitillal desde la calle Javier Mina hasta el puente de la av. Federación en Puerto Vallarta, Jal.", se detectaron inconsistencias; Importe \$3,196,139.91.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública; Importe \$3,196,139.91.

Se detectaron erogaciones sin el soporte documental que aclare y justifique la ejecución de los conceptos y trabajos pagados; Importe \$2,977,590.90.

24-DOM-PO-006-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, no fueron presentados los documentos que acrediten debidamente la realización de los conceptos reportados y pagados sin el adecuado soporte documental de su proyección y ejecución, además de que no fue remitida la información requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, no se acredita el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$3,196,139.91 (Tres millones ciento noventa y seis mil ciento treinta y nueve pesos 91/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Mar de Cortés col. Palmar de Aramara", se detectaron inconsistencias; Importe \$4,335.80.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y ejecución de la obra pública; Importe N/A.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$4,335.80.

24-DOM-PO-007-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de la auditoría, no fue remitida la información requerida para atender la observación, ya que fueron omisos en remitir las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y ejecución. Así mismo, no fueron presentados los soportes técnicos y jurídicos suficientes que comprueben y acrediten la reparación integral de las deficiencias señaladas, persistiendo sin atenderse el segundo de los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, no se acredita el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,335.80 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos

establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Trabajos de obras de desazolve en el arroyo el contentillo”, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,031,368.45.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y terminación de la obra pública; Importe \$2,031,368.45.

Se detectaron erogaciones sin el soporte documental que aclare y justifique la ejecución de los conceptos y trabajos pagados; Importe \$1,927,322.41.

24-DOM-PO-008-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, no fueron aportados los documentos que acrediten debidamente la realización de los conceptos reportados y pagados sin el adecuado soporte documental de su proyección y ejecución, además de que no fue remitida la información requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su proyección, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, no se acredita el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,031,368.45 (Dos millones treinta y un mil trescientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.). Por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación a base de concreto en la calle Basilio Badillo", se detectaron inconsistencias; Importe \$2,317,900.49.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la contratación, ejecución y terminación de la obra pública; Importe \$1,900,308.13.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un probable atraso en la ejecución de la obra; Importe \$417,592.36.

24-DOM-PO-009-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

contratación, ejecución y terminación, aclarando el primero de los hallazgos detectados durante la revisión. Además, se remitieron las constancias documentales que acreditan la conclusión y entrega de los trabajos dentro del plazo autorizado, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de calle Hidalgo entre Carretera 544 hasta y calle Valentín Gómez Farías, en la localidad de Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$283,762.55.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

24-DOM-PO-010-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, no fueron presentados los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de

prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$283,762.55 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y dos pesos 55/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico de c. Valentín Gómez Farías entre calle Miguel Hidalgo y c. Independencia, en la localidad de Ixtapa, Puerto Vallarta, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$1,350,424.38.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública; Importe \$1,307,230.10.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$43,194.28.

24-DOM-PO-011-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, no fue presentada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los

factores que intervinieron en su ejecución, además se omitió la aportación de los soportes técnicos y analíticos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias detectadas en la comparativa de conceptos y volúmenes pagados contra los verificados físicamente, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,350,424.38 (Un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 38/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Construcción de el Panteón Municipal El Zancudo en Puerto Vallarta, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$10,988,387.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, contratación y terminación de la obra pública; Importe \$9,007,997.97.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un probable atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1,980,389.42.

24-DOM-PO-012-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de la auditoría, no se presentó la documentación suficiente para acreditar que los trabajos fueron realizados dentro del periodo autorizado o que, en su caso, hubieran sido aplicadas las penalizaciones correspondientes; además, no fue remitida la información requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo que no se cuenta con elementos de valoración suficientes para proceder a la comprobación y verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, contratación y terminación, persistiendo sin atenderse los hallazgos detectados.

Por lo tanto, este órgano técnico carece de los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$10,988,387.39 (Diez millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 39/100 M.N.). En consecuencia, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Construcción de muros perimetrales en panteones municipales, Panteón El Progreso, Panteón

Municipal Ixtapa y Panteón La Moderna”, se detectaron inconsistencias; Importe \$8,137,569.57.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOM-PO-013-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación, contratación y ejecución, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Pavimentación en concreto hidráulico en la av. Federación entre calle Revolución del cadenamiento 0+000 al 0+730, col. Lomas del Coapinole, Puerto Vallarta, Jal. (cuerpo oriente) Primera Etapa”, se detectaron inconsistencias; Importe \$14,662,509.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOM-PO-014-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación y contratación, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación en concreto hidráulico en la av. Federación del cadenamiento 0+730 al 1+493.07 col. Lomas del Coapinole, Puerto Vallarta, Jal. (cuerpo oriente) Segunda Etapa", se detectaron inconsistencias; Importe \$11,616,666.90.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución de la obra pública.

24-DOM-PO-015-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se remitió la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección, licitación, contratación y ejecución, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Construcción de muro de contención para la protección del margen sur del Río Cuale en la col. Remance, Puerto Vallarta, Jalisco", se detectaron inconsistencias; Importe \$4,527,175.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección y ejecución de la obra pública.

24-DOM-PO-016-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se facilitó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la

verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, proyección y ejecución, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Trabajos de obras emergentes de desazolve en el Río Pitillal de Puerto Vallarta", se detectaron inconsistencias; Importe \$1,989,466.53.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública; Importe \$1,989,466.53.

Se detectaron erogaciones sin el soporte documental que aclare y justifique la ejecución de los conceptos y trabajos pagados; Importe \$1,955,780.13.

24-DOM-PO-017-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó documentación para atender parcialmente la observación, ya que remitieron las constancias documentales que complementan la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y proyección. Sin

embargo, no fueron presentados los documentos que acrediten debidamente la realización de los conceptos reportados y pagados sin el adecuado soporte documental de su proyección y ejecución, persistiendo sin atenderse una parte de los hallazgos detectados.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1,955,780.13 (Un millón novecientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 13/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

75.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Pavimentación a base de empedrado ahogado en mortero C. San Salvador entre C. Basilia y Av. México, Col. 5 de diciembre", se detectaron inconsistencias; Importe \$1,544,836.95.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y terminación

de la obra pública; Importe N/A.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados, advirtiéndose un probable atraso en la ejecución de la obra; Importe \$1,544,836.95.

24-DOM-PO-001-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su proyección y terminación, aclarando el primero de los hallazgos detectados durante la revisión. Además, se remitieron las constancias documentales que acreditan la conclusión y entrega de los trabajos dentro del plazo autorizado, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Trabajos de obras

emergentes de desazolves en varios arroyos”, se detectaron inconsistencias; Importe \$2,021,933.82.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública; Importe \$2,021,933.82.

Se detectaron erogaciones sin el soporte documental que aclare y justifique la ejecución de los conceptos y trabajos pagados; Importe \$1,986,462.88.

24-DOM-PO-002-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Con motivo de la revisión, se presentó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación y proyección. Además, se remitió la evidencia documental que acredita la realización de los conceptos reportados y pagados, siendo procedente la atención del hallazgo detectado. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Pavimentación a base de concreto hidráulico en calle Santa María entre las calles Puerto Tampico

y av. Garza Blanca, col. La Moderna, Puerto Vallarta, Jalisco”, se detectaron inconsistencias; Importe \$9,341,932.56.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOM-PO-003-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su planeación, programación, licitación y contratación, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Pavimentación en concreto hidráulico en la av. Federación entre calle Revolución del cadenamiento 0+000 al 0+730, col. Lomas del Coapinole, Puerto Vallarta, Jal. (cuerpo oriente) Primera Etapa”, se detectaron inconsistencias; Importe \$14,662,509.55.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación, proyección, licitación y contratación de la obra pública.

24-DOM-PO-004-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se aportó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su programación, proyección, licitación y contratación, dando atención a los hallazgos detectados durante la revisión. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hivata Residencial”; Importe \$246,820.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos; Importe de \$1,590.00

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de permisos de subdivisión en el proyecto definitivo de urbanización; Importe \$245,230.00

24-FCC-PO-001-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales suficientes para atender parcialmente los hallazgos detectados en la revisión, ya que se remitieron las constancias documentales que respaldan que, en su momento, se efectuó el pago a favor de la hacienda municipal por el concepto de dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Sin embargo, se omitió la presentación de la evidencia del pago complementario por concepto de permisos de subdivisión en el proyecto definitivo de urbanización, por lo que no se acredita que hubieran sido cubiertos los derechos correspondientes a la autorización para la subdivisión de las fracciones resultantes, derivadas del proyecto autorizado, advirtiéndose omisiones en cuanto a la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento.

En virtud de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del municipio auditado, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$245,230.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vallarta Park II”; Importe \$637,112.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de derechos de urbanización para la expedición de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-002-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión no fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se presentaron los documentos que acrediten el pago complementario por concepto de derechos de urbanización para la expedición de la licencia de urbanización, por lo que no se tiene por atendido el hallazgo detectado.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del municipio auditado, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$637,112.03 (Seiscientos treinta y siete mil ciento doce pesos 03/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Distrito Natura”; Importe \$8,840,042.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-003-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión no se aportó la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se presentaron los documentos que acrediten el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo tanto, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Derivado de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del municipio auditado, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$8,840,042.72 (Ocho millones ochocientos cuarenta mil cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 10”; Importe \$127,319.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-004-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la auditoría practicada no fue proporcionado el soporte documental requerido para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se presentó la documentación que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, motivo por el cual no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo tanto, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Por consiguiente, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del municipio auditado, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$127,319.24 (Ciento veintisiete mil trescientos diecinueve pesos 24/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jade (Etapa 3)”; Importe \$953,485.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-005-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión no fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se presentaron los documentos que acrediten el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo tanto, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del municipio auditado, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$953,485.05 (Novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 05/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra Etapa 1”; Importe \$4,458,880.85.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-006-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de la revisión no fue presentada la documentación requerida que complemente la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, en virtud de que no se proporcionó el soporte documental que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo tanto, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Con relación a lo antes expuesto, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos del municipio auditado, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,458,880.85 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 85/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra Etapa III”; Importe \$2,734,724.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-007-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría no se presentó la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se aportaron los elementos que acrediten el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo tanto, no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

En virtud de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$2,734,724.50 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Senya Residencial”; Importe \$4,277,022.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-008-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 8”; Importe \$185,856.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-009-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 9”; Importe \$143,232.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-010-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Canarias Residencial”; Importe \$570,753.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-011-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades

correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Garzas”; Importe \$694,698.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-012-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ébano Residencial”; Importe \$2,038,579.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-013-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Primavera Hábitat Residencial Etapa 5”; Importe \$347,723.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

24-FCC-PO-014-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, fueron proporcionados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

93.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jade (Etapa 1)”; Importe \$723,468.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-015-706700-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fueron proporcionados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jade (Etapa 2)”; Importe \$705,371.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-016-706700-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión, se remitieron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales

para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseos del Hipódromo"; Importe \$2,782,283.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-017-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se proporcionaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de

los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Seaport (antes Ficus)”; Importe \$4,108,562.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-018-706700-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se proporcionaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ampliación Vista Océano”; Importe \$3,063,317.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-019-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se proporcionaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Senda Magnolia"; Importe \$2,120,509.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-020-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Sendero del Parque"; Importe \$6,852,334.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-021-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Paradiso”; Importe \$2,010,180.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-022-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su

gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Verde Vallarta III (antes Real Ixtapa III)”; Importe \$5,394,170.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-023-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el

Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Calma Etapa 4”; Importe \$753,532.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización.

24-FCC-PO-024-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de la auditoría no fue proporcionado el soporte documental requerido para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, en virtud de que no se presentó la evidencia de la fianza otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos, por lo que no se aclara que se hubiesen otorgado las garantías correspondientes por parte del urbanizador, teniéndose por no atendido el hallazgo detectado en la revisión.

Por lo antes expuesto, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad correspondiente, por la cantidad de \$753,532.34 (Setecientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco

procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Calma Etapa 5”; Importe \$348,952.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-025-706700-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión no fueron remitidos los documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se proporcionó la documentación que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, en razón de lo anterior, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

En consecuencia, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad correspondiente, por la cantidad de \$348,952.72 (Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.). En

atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Calma Etapa 6”; Importe \$242,394.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-026-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, no fue presentada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se proporcionó la documentación que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, por lo tanto, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Por consecuente, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de

la entidad correspondiente, por la cantidad de \$242,394.76 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

105.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Mirador”; Importe \$2,893,003.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-027-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, no se proporcionó la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, en virtud de que no fue presentada la evidencia que acredite el pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, por lo que no se aclara el estado que guardaban los términos de la vigencia de la licencia de urbanización durante el periodo auditado, en consecuencia, no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

Con relación a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad correspondiente, por la cantidad de \$2,893,003.96 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil tres pesos 96/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

106.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 12”; Importe \$141,957.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$141,957.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del acta de terminación de las obras de urbanización ni escritura pública de la entrega recepción de las obras de urbanización; Importe N/A.

24-FCC-PO-028-706700-B-01 Pliego de Observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría no se aportaron los documentos que complementen la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, en virtud de que no se presentó la evidencia de la fianza otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos, por lo que no se aclara que se hubiesen otorgado las garantías correspondientes

por parte del urbanizador; de igual forma, no se remitió el acta de terminación de las obras de urbanización, el dictamen complementario de entrega-recepción y/o la escritura pública mediante la cual se acreditara que se realizó la entrega-recepción de las obras que en su momento no se encontraban ejecutadas, por lo que no se aclara ni se justifica el estado que guardaban las obras de urbanización durante el periodo auditado, persistiendo sin atenderse los atendidos los hallazgos detectados.

En virtud de lo anterior, este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación de las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad correspondiente, por la cantidad de \$141,957.43 (Ciento cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

107.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra Etapa IV”; Importe N/A.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del acta de terminación de las obras de urbanización ni escritura pública de la entrega recepción de las obras de urbanización.

24-FCC-PO-029-706700-B-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión no fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se remitió el acta de terminación de las obras de urbanización, el dictamen complementario de entrega-recepción y/o la escritura pública mediante la cual se acreditara que se realizó la entrega-recepción de las obras que, al momento de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se constató que no se encontraban ejecutadas, por lo que no se tienen por atendidos los hallazgos detectados en la revisión.

24-FCC-PA-001-706700-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, se detectaron posibles omisiones en cuanto a la debida formalización de la entrega-recepción de las obras de urbanización, de conformidad con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

108.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra V”; Importe \$2,681,175.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$2,681,175.12.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del acta de terminación de las obras de urbanización ni escritura pública de la entrega recepción de las obras de urbanización; Importe N/A.

24-FCC-PO-030-706700-B-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

109.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Blossom Grand Park”; Importe \$745,279.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución.

24-FCC-PO-001-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fue presentada la información relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo el otorgamiento de la garantía por parte del urbanizador, para responder del debido cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las obras de urbanización a su cargo, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Por lo tanto, se acredita el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, aclarando con ello que no se causó un daño a la hacienda municipal, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

110.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vallarta Park II”; Importe \$7,825,512.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$6,876,820.14.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$948,692.73.

24-FCC-PO-002-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión, se adjuntó el soporte documental que advierte el estado que guarda la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del ayuntamiento; motivo por el cual, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

111.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Puerto Las Flores y/o Vivento Hábitat Residencial Etapa 1”; Importe \$2,297,065.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de derechos para urbanizar; Importe \$990,141.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de permiso de subdivisión en proyecto definitivo de urbanización o plan parcial; Importe \$10,740.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$1,296,183.60.

24-FCC-PO-003-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó a este órgano técnico la evidencia documental del pago relativo a los conceptos de derechos para urbanizar y permiso de subdivisión en proyecto definitivo de urbanización o plan parcial, que en su momento se efectuaron a favor de la Hacienda Municipal, así mismo, se acompañó el soporte que demuestra que, en su momento, se realizaron los procedimientos correspondientes para la entrega de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del Ayuntamiento, dando atención a los hallazgos detectados, advirtiéndose que no se causó un daño a la hacienda pública, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

112.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vivento Hábitat Residencial”; Importe \$3,853,242.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de derechos para urbanizar; Importe \$1,576,605.55.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de permiso de subdivisión en proyecto definitivo de urbanización o plan parcial; Importe \$247,020.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$854,161.20.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$1,175,455.80.

24-FCC-PO-004-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue proporcionada la evidencia del pago que, en su momento, fue realizado por el urbanizador por el concepto de derechos para urbanizar, dando atención al primero de los hallazgos detectados. Así mismo, en lo que respecta a los tres hallazgos restantes, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad correspondiente para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

113.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista del Mar”; Importe \$3,491,378.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$856,558.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,634,819.82.

24-FCC-PO-005-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría se acompañaron las constancias relativas a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, dando atención al segundo de los hallazgos detectados. De igual forma, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

114.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Terra Vallarta”; Importe \$1,554,689.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-006-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas para la regularización de los pagos de derechos por parte del urbanizador, para complementar la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento. En atención a lo antes expuesto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento y continuidad a los procesos de recuperación y cobro, para garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

115.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Ecoterra VI"; Importe \$9,149,106.97.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$810,206.47.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la escritura pública que acredita la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$6,538,612.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la escritura pública que acredita la entrega a título gratuito a favor del municipio, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) no identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; por un importe de \$1,800,288.00.

24-FCC-PO-007-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó a este órgano técnico la evidencia documental que demuestra que se realizaron los procedimientos correspondientes para la entrega de las áreas de cesión para destinos, identificados en la acción urbanística, dando atención al segundo de los hallazgos detectados. Por su parte, en lo que refiere a los dos hallazgos restantes, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

116.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Distrito Natura”; Importe \$12,523,321.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$4,420,021.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$8,103,300.43.

24-FCC-PO-008-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la revisión se remitieron las constancias relativas a la garantía otorgada a favor de la entidad fiscalizada, para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, dando atención al segundo de los hallazgos detectados. De igual forma, respecto del hallazgo restante, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad auditada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el

Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

117.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 10”; Importe \$63,659.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-009-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó a este órgano técnico la evidencia documental del pago que, en su momento fue realizado por el urbanizado a favor de la entidad fiscalizada, de conformidad con las características jurídicas y administrativas de la acción urbanística, complementando con ello la integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. Por lo tanto, se acredita el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes de ingresos de la entidad fiscalizada, aclarando con ello que no se causó un daño a la hacienda municipal, en los términos previstos en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

118.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jade (Etapa 3)”; Importe \$486,489.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$190,697.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$295,792.65.

24-FCC-PO-010-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad auditada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

119.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra Etapa 1”; Importe \$891,776.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-011-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad auditada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

120.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra Etapa III”; Importe \$4,102,848.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$546,944.90.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3,555,903.83.

24-FCC-PO-012-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

121.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Senya Residencial”; Importe \$5,499,545.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$855,404.43

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$4,644,141.34.

24-FCC-PO-013-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

122.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 8”; Importe \$149,730.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); por un importe de: \$92,928.04

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía (complementaria) otorgada por el urbanizador para responder por el correcto desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; por un importe de: \$56,802.25.

24-FCC-PO-014-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

123.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Balcones Vallarta Etapa 9”; Importe \$71,616.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-015-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades correspondientes para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad fiscalizada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

124.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Canarias Residencial”; Importe \$736,653.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$285,376.68

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$451,276.82.

24-FCC-PO-016-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

125.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Garzas”; Importe \$347,349.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga)

24-FCC-PO-017-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la auditoría, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de

complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

126.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ébano Residencial”; Importe \$4,490,070.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$1,019,289.86

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3,470,780.43.

24-FCC-PO-018-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística.

En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

127.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Primavera Hábitat Residencial Etapa 5”; Importe \$85,019.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$69,544.68

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$15,474.99.

24-FCC-PO-019-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las

autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

128.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jade Etapa 1”; Importe \$411,730.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$144,693.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$267,036.76.

24-FCC-PO-020-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los

procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

129.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jade Etapa 2”; Importe \$401,431.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$141,074.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$260,357.30.

24-FCC-PO-021-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada,

a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

130.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseos del Hipódromo”; Importe \$808,755.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$556,456.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$252,298.56.

24-FCC-PO-022-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás

ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

131.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Seaport (antes Ficus)”; Importe \$3,667,125.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$821,712.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía complementaria, para cubrir el monto de la garantía otorgada por el urbanizador para responder del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,845,412.96.

24-FCC-PO-023-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás

ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

132.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ampliación Vista Océano”; Importe \$1,531,658.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-024-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

133.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Senda Magnolia”; Importe \$1,702,480.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$424,101.96.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1,278,378.85.

24-FCC-PO-025-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

134.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendero del Parque”; Importe \$8,576,004.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1,370,466.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$7,205,537.98.

24-FCC-PO-026-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

135.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Paradiso”; Importe \$402,036.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

24-FCC-PO-027-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

136.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento

denominado “Verde Vallarta III (antes Real Ixtapa III)”; Importe \$4,610,180.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1,078,834.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3,531,346.50.

24-FCC-PO-028-706700-C-01 Pliego de Observaciones

En el transcurso de la revisión, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

137.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Mirador”; Importe \$2,441,924.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1,446,501.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$995,422.20.

24-FCC-PO-029-706700-C-01 **Pliego de Observaciones**

Durante el desahogo de los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

138.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ecoterra V”; Importe \$3,427,657.47.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1,340,587.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del desempeño de la obra en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2,087,069.91.

24-FCC-PO-030-706700-C-01 Pliego de Observaciones

Durante la revisión, fueron presentados los soportes documentales que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En atención a esto, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con

el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 66, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138, se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 28, 58, 74, 79, aclaró parcialmente lo observado, mientras que lo referente a los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 16, 22, 23, 24, 29, 59, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 102, 103, 104, 105 y 106, no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos; además, respecto del resultado 107, persistieron hallazgos sin justificar.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

139.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 25 de este documento, se advierte la existencia

de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DAM-RC-001-706700-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

140.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 34 de este documento, se advierte la contratación de deuda pública.

24-DAM-RC-002-706700-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, fortalezcan los mecanismos de control interno aplicables a la contratación y administración de financiamientos, a efecto de asegurar que los procedimientos de contratación contengan oportunamente la documentación que acredite su autorización, proceso de selección, inscripción ante los registros correspondientes, garantizando con ello su seguimiento y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

141.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 53 de este documento, se advierte la creación de un fondo fijo de caja.

24-DAM-RC-003-706700-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en virtud de que se identificaron áreas de oportunidad en la integración documental y seguimiento de estos recursos, para fortalecer los controles internos que aseguren su comprobación oportuna y el alcance de su aplicación a los fines institucionales que motivaron la creación de dicho fondo fijo de caja.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

142.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137 y 138, de este documento, se advierte la instauración de acciones para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes.

24-FCC-RC-001-706700-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a las acciones instauradas y se dé continuidad a los procesos de recuperación y cobro, a fin de garantizar una adecuada recaudación de los recursos a los que tiene derecho la entidad auditada, a efecto de dar cumplimiento a las leyes de ingresos del municipio, Código Urbano para el estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

143.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 110 de este documento,

se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos.

24-FCC-RC-002-706700-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la entrega de áreas de cesión para destinos, a efecto de dar cumplimiento al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y demás ordenamientos aplicables en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de

Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres

atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte

anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	Aceptable El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	Moderado El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	Crítico El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SÍ se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información (pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$3,038,727,437.60	\$2,983,863,129.42
De acuerdo con Balance presupuestal	\$3,014,208,309.78	\$2,959,344,001.60
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$24,519,127.82	\$24,519,127.82

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$3,038,727,437.60	\$3,014,208,309.78
Modificado (egresos) (B)	\$3,389,491,867.84	NA
Devengado (egresos) (C)	\$3,060,266,378.19	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$2,983,863,129.42	\$2,959,344,001.60
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	9.71%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.12	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$54,864,308.18
Eficiencia	Desempeño moderado	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$3,389,491,867.84, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$3,060,266,378.19.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.12, dado que el importe modificado de egresos fue de \$3,389,491,867.84, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$3,038,727,437.60.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$3,014,208,309.78, sin remanentes de

ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$2,959,344,001.60.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	132	45	2	96.66
Programas con Indicadores de gestión	41	15	3	96.5
General	173	60	5	96.51

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se identificó que 8.33% de los indicadores evaluados resultó consistente; y entre estos el promedio de cumplimiento general de sus metas fue de 96.51%. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un bajo porcentaje de indicadores consistentes. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, solo dio cuenta de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se determinó que dicho

informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

144.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, donde se observó que tuvo un bajo porcentaje de indicadores consistentes, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño moderado en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-706700-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño moderado en materia de

eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 144 (ciento cuarenta y cuatro) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 138 (ciento treinta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 57 (cincuenta y siete) observaciones por la cantidad de \$374,173,159.00 (Trescientos setenta y cuatro millones ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 44 (cuarenta y cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$357,248,040.83 (Trescientos cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta pesos 83/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 12 (doce) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$16,925,118.17 (Dieciséis millones novecientos veinticinco mil ciento dieciocho pesos 17/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 21 (veintiún) observaciones por la cantidad de \$123,097,071.86 (Ciento veintitrés millones noventa y siete mil setenta y un pesos 86/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 12 (doce) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$87,317,581.85 (Ochenta y siete millones trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos 85/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 7 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 2 (dos) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$35,779,490.01 (Treinta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 01/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 60 (sesenta) observaciones por la cantidad de \$147,422,804.63 (Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuatro pesos 63/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 (cuarenta y siete) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$125,046,169.03 (Ciento veinticinco millones cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 12 (doce) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$22,376,635.60 (Veintidós millones trescientos setenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 1 (una) observación, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 6 (seis) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 3 (tres) recomendaciones, contenidas en los resultados 139, 140 y 141 de este documento.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Del análisis a la obra pública, en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 142 y 143 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 144 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$75,081,243.78 (Setenta y cinco millones ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 16, 22, 23, 24, 28, 29, 58, 59, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 74, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 102, 103, 104, 105, 106 y 107, identificados con los códigos 24-DAM-PO-001-706700-B-01, 24-DAM-PO-002-706700-B-01, 24-DAM-PO-003-706700-B-01, 24-DAM-PO-004-706700-B-01, 24-DAM-PO-005-706700-B-01, 24-DAM-PO-008-706700-B-01, 24-DAM-PO-012-706700-B-01, 24-DAM-PO-016-706700-B-01, 24-DAM-PO-022-706700-B-01, 24-DAM-PO-023-706700-B-01, 24-DAM-PO-024-706700-B-01, 24-DAM-PO-028-706700-B-01, 24-DAM-PO-029-706700-B-01, 24-DOM-PO-001-706700-B-01, 24-DOM-PO-002-706700-B-01, 24-DOM-PO-006-706700-B-01, 24-DOM-PO-007-706700-B-01, 24-DOM-PO-008-706700-B-01, 24-DOM-PO-010-706700-B-01, 24-DOM-PO-011-706700-B-01, 24-DOM-PO-012-706700-B-01, 24-DOM-PO-017-706700-B-01, 24-FCC-PO-001-706700-B-01, 24-FCC-PO-002-706700-B-01, 24-FCC-PO-003-706700-B-01, 24-FCC-PO-004-706700-B-01, 24-FCC-PO-005-706700-B-01, 24-FCC-PO-006-706700-B-01, 24-FCC-PO-007-706700-B-01, 24-FCC-PO-024-706700-B-01, 24-FCC-PO-025-706700-B-01, 24-FCC-PO-026-706700-B-01, 24-FCC-PO-027-706700-B-01, 24-FCC-PO-028-706700-B-01 y 24-FCC-PA-001-706700-B-02, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las

labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes

en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 16, 22, 23, 24, 28, 29, 58, 59, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 74, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 102, 103, 104, 105, 106 y 107**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al igual que el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.